

**COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL FROB
EN LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

27 de septiembre, 2017

Señor Presidente, Señorías.

Cumpliendo con el mandato de control recogido en el artículo 56 de la Ley 11/2015, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, comparezco ante esta Comisión de Economía, Industria y Competitividad con la finalidad de informar sobre las principales actividades desarrolladas por el FROB desde mi última comparecencia. Dada su evidente relevancia, y aún más considerando que el Grupo Parlamentario Socialista solicitó a estos efectos mi comparecencia, dedicaré especial atención al proceso de resolución del Banco Popular acordado por la Junta Única de Resolución el pasado mes de junio.

Como recientemente ha reconocido el Fondo Monetario Internacional, la rentabilidad y solvencia de la mayoría de las entidades financieras españolas han mejorado sustancialmente durante los últimos años, hay mayor disponibilidad de crédito y las adaptaciones a los nuevos requisitos regulatorios van progresando con fluidez. Esto se debe a su profunda y continuada transformación en asuntos como el saneamiento de los balances, la eficiencia operativa o el fortalecimiento de las ratios de solvencia. Sirva por ejemplo destacar que el nivel de activos deteriorados del sector se ha reducido en más de la mitad desde el máximo alcanzado a finales de 2013; que el nivel de eficiencia en términos de costes de la industria española se sitúa entre los mejores de Europa y que los ratios de capital total regulatorio, a pesar de no alcanzar aún la media europea, han mejorado en cerca de 150 puntos básicos desde 2013.

No obstante, sin desmerecer esta positiva evolución reciente, el sector financiero español afronta todavía importantes retos que exigen mantener a todos los niveles esta senda de fortalecimiento. Particularmente en lo que se refiere a la generación de capital y otros pasivos regulatorios y al drenaje definitivo de los activos inmobiliarios improductivos. Ello ha de abordarse además en un contexto de cierta dificultad para toda la banca europea, con presión a la baja de la rentabilidad del negocio, en un entorno muy bajo de tipos y márgenes financieros y con una creciente imposición de requisitos regulatorios.

Esta combinación de logros y trabajo pendiente referida al sector privado es perfectamente extensible a las autoridades públicas financieras. En efecto, la Unión Bancaria, con su regulación armonizada y autoridades comunes, se ha ido consolidando a todos los niveles pero aún mantiene importantes tareas por culminar. En particular, en lo que se refiere a la resolución de entidades, los avances son significativos.

Por un lado, tras más de dos años desde la creación de la Junta Única de Resolución (JUR), ésta se ha afianzado como autoridad financiera. Se ha ido dotando de capacidades y recursos para poder hacer frente a sus responsabilidades, y ha trabajado intensamente para transformar el armazón legal europeo en un auténtico marco de resolución creíble, eficaz y armonizado para toda la zona euro.

Por su parte, el FROB, como más adelante les detallaré, continúa trabajando en su doble área de responsabilidad. Avanzando en el seguimiento de los procesos de reestructuración abiertos y posicionándose a nivel nacional e internacional como autoridad de resolución ejecutiva.

Desde el punto de vista normativo, habiendo transcurrido ya un tiempo desde la entrada en vigor de la Directiva europea de resolución, se han detectado algunos aspectos que se beneficiarían de un mejor tratamiento regulatorio. Por ello, se está revisando la norma con el objetivo de fortalecer y armonizar la capacidad interna de las entidades de absorber pérdidas. Así, de un lado, se adaptará la norma al régimen internacional que regula esa capacidad interna para la absorción de pérdidas en caso de inviabilidad (MREL por sus siglas en inglés). Y de otro, se está promoviendo una mayor armonización de los instrumentos financieros que desde el balance de los bancos deben estar listos para absorber pérdidas sin afectar a la estabilidad. Fundamentalmente, a través de la creación de un nuevo tipo de deuda, denominada «*ordinaria no preferente*» (deuda *senior non preferred*), que nuestro país introdujo de manera anticipada en el reciente Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio.

No cabe duda Señorías de que el reciente proceso de resolución del Banco Popular ha sido desde todas las perspectivas un evento de una gran trascendencia y significado. Y ello porque se trata del primer caso de resolución de una entidad significativa de la Unión Bancaria; de una entidad bajo el ámbito competencial de los Mecanismos Únicos de Supervisión y Resolución. Aunque me detendré en profundidad sobre el asunto más adelante, permítanme avanzar que, sin perjuicio de que la inviabilidad de un banco es siempre un evento muy desafortunado y perjudicial, es obligación de las autoridades tener mecanismos para poder hacer frente a estas situaciones. Y desde esta perspectiva, y al margen de las lecciones extraídas que luego comentaré, creo que se pueden observar al menos dos elementos positivos. El primero es la demostración fáctica de que, incluso en escenarios de máxima urgencia y complejidad, la regulación y las autoridades de resolución están plenamente operativas y resultan eficaces, afianzando la credibilidad de este pilar de la Unión Bancaria. Y en segundo lugar, desde la más neutral apreciación de los objetivos de la resolución previstos en el ordenamiento, creo que se puede afirmar que la Junta Única de Resolución cumplió con el mandato institucional asignado. Logró gestionar la situación de inviabilidad del banco español protegiendo la estabilidad del sistema financiero, evitando impacto alguno en los depósitos, ofreciendo completa continuidad operativa a todos los clientes y evitando el uso de recursos públicos.

Desde la perspectiva más interna, para el FROB este evento ha sido la ocasión de comprobar que sus facultades legales y capacidades profesionales, frecuentemente contrastadas durante los últimos años, han resultado ahora muy convenientes para prestar un servicio eficaz de colaboración con la JUR en el nuevo papel de ejecución de decisiones europeas que tenemos atribuido.

Esquema de la intervención.

Hecha esta primera aproximación general al lugar en que hoy se encuentra el FROB, paso ahora Señorías a darles cuenta de los asuntos más importantes de la actividad reciente. Estructuraré para ello mi exposición en tres ejes, que tratan de abarcar tanto una dación de cuentas general, como de manera muy específica y en profundidad aquellas materias que requieren mayor detenimiento. Estos tres ejes son los siguientes:

En la primera parte de mi intervención les informaré sobre las **actuaciones regulares** del FROB, que cubren **(i)** la actividad ordinaria acometida en materia de resolución ejecutiva, **(ii)** el seguimiento de los planes de resolución o reestructuración en curso, **(iii)** los elementos principales de la evolución de las entidades participadas, **(iv)** la actualización de los datos relativos a los recursos públicos empleados, **(v)** el estado de las actuaciones judiciales emprendidas por el FROB y, por último, **(vi)** su situación financiera y patrimonial.

En segundo lugar, Señorías, me detendré específicamente en los trabajos en curso relativos a la **fusión de Bankia y BMN** que, como saben, ha sido considerada por FROB como la mejor estrategia para optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas ante un futuro proceso de desinversión.

Finalmente, procederé a informar detalladamente sobre el ya mencionado **proceso de resolución del Banco Popular**, acordado por la Junta Única de Resolución Europea.

1.i) Actividad en materia de resolución ejecutiva.

Como decía, en primer lugar, daré cuenta de las principales actuaciones desarrolladas por el FROB en el marco de la actual normativa de resolución y, en particular, de las que se derivan de nuestra integración en el Mecanismo Único de Resolución europeo.

Como conocen sus Señorías, desde enero de 2015 la Junta Única de Resolución es la autoridad responsable de ejercer directamente las competencias de resolución sobre los 14, ahora 13, grupos de entidades de crédito españolas más significativas, en paralelo a lo que el Banco Central Europeo hace en materia de supervisión. Por otra parte, el resto de entidades españolas que quedan fuera de la competencia directa de la Junta Única son inicialmente responsabilidad de las autoridades españolas de resolución, es decir, del propio FROB, como autoridad de resolución ejecutiva, junto con el Banco de España (para entidades de crédito) y la Comisión Nacional del

Mercado de Valores (para las empresas de servicios de inversión), como autoridades de resolución preventivas. Estas son un total de 54 entidades de crédito (de las cuales 38 son cooperativas de crédito) y 40 empresas de servicios de inversión (en su gran mayoría de un tamaño reducido, dado que 33 tienen unos activos totales inferiores a 100 millones de euros).

Pues bien, incidiré seguidamente de manera resumida en el trabajo de unas y otras autoridades.

Como adelantaba antes, tras sus primeros dos años de vida, la Junta Única de Resolución ha consolidado su propia configuración interna y para ello ha requerido la intensa cooperación de las autoridades nacionales de resolución. En esta línea, nuestro país ha colaborado activamente en diversas tareas como, por ejemplo, la creación de una estructura interna de comités que facilite el funcionamiento de la Junta, la elaboración de los planes de resolución, manuales y guías operativas o la recaudación de contribuciones al Fondo Único de Resolución.

En relación con la elaboración de los planes de resolución, que constituye el principal instrumento preventivo, la Junta ha ido asumiendo el liderazgo de los grupos de trabajo constituidos al efecto, contando en esa tarea con el intenso apoyo del Banco de España. Durante el año 2016, se aprobaron los planes de resolución de 10 de los 14 grupos bancarios españoles considerados como significativos. Para este año 2017 la Junta ha previsto que se elaboren los planes del resto de entidades significativas, a la vez que se actualizan y completan los planes ya aprobados.

Por su parte, en el ámbito de los trabajos de planificación realizados a nivel nacional, desde mi última intervención el FROB ha recibido e informado los planes de resolución de 4 entidades de crédito menos significativas y de 11 empresas de servicios de inversión, remitidos respectivamente por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En lo que se refiere a la recaudación de las contribuciones de la industria para la dotación de los fondos de resolución, conviene señalar que el Fondo Único de Resolución, creado en enero 2016 bajo la administración de la Junta Única de Resolución, cuenta ya con una dotación total de 17.400 millones de euros, de los cuales las entidades españolas han contribuido ya con 2.100 millones. Conviene destacar aquí que para poder hacer frente durante su fase de constitución progresiva a posibles desembolsos del Fondo que superen su dotación disponible, la Junta ha firmado facilidades de préstamo puente con los diferentes Estados miembros de la Unión Bancaria. España suscribió este acuerdo de facilidad de préstamo con la Junta Única de Resolución tras habilitarse para ello a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el pasado mes de diciembre, mediante real decreto-ley.

Por último, en el ámbito más estrictamente interno, el FROB continúa desarrollando sus tareas de planificación interna y demás iniciativas para asegurar la puesta a punto de nuestra capacidad de gestionar los procesos de resolución de forma sistemática,

eficiente y bien coordinada con todas las autoridades involucradas. En esta precisa área de coordinación, se ha alcanzado recientemente un acuerdo sobre sendos convenios de colaboración a suscribir próximamente con Banco de España y CNMV.

1.ii) Seguimiento de los planes de reestructuración.

A continuación expondré de forma breve una actualización de la situación de los procesos de reestructuración de las entidades de crédito, llevados a cabo en el marco del programa de asistencia financiera puesto en marcha en 2012. Comenzaré en primer lugar aludiendo a las entidades que actualmente no están participadas por el FROB, para referirme más adelante a las tres participadas.

Durante los meses transcurridos desde mi última comparecencia, los hitos más relevantes acaecidos han sido los siguientes.

En diciembre de 2016 concluyó el plan de resolución de NCG Banco (actualmente Abanca), habiéndose cumplido todos los compromisos recogidos en el mismo. Esta entidad, como saben, fue adquirida por el grupo Banesco, que el pasado 3 de febrero procedió a abonar anticipadamente al FROB los 300 millones de euros correspondientes a los dos últimos pagos pendientes del precio de venta.

Continuando con esta entidad, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de diciembre de 2016, que estableció la retroactividad total en la nulidad de las cláusulas suelo tuvo un importante impacto en la garantía otorgada por el FROB a Abanca en relación con las contingencias por estas cláusulas. Adicionalmente, como conocen sus Señorías, el pasado 20 de enero se aprobó el Real Decreto-ley 1/2017 que establece las medidas a ejecutar por las entidades para facilitar la devolución de lo indebidamente percibido por cláusulas suelo. Lo anterior condujo a un ajuste en los términos de dicha garantía con el objetivo de, sin perjudicar la posición económica del FROB, posibilitar la aplicación de esta norma y, por tanto, la devolución menos costosa de los importes a los clientes.

Por otra parte, durante el primer trimestre de este año 2017, Ibercaja Banco (dentro de cuyo grupo se integró Banco Grupo Cajatres, entidad receptora de las ayudas) amortizó de manera anticipada el importe total pendiente de la emisión de obligaciones contingentemente convertibles (los denominados Cocos) suscrita por el FROB, y que ascendía a 223,4 millones de euros. Con este reembolso, Ibercaja ha devuelto en su totalidad las ayudas públicas, que ascendieron a 407 millones de euros. El FROB ha obtenido, adicionalmente, 143 millones de euros en concepto de intereses a lo largo de estos años.

En cuanto al Plan de Resolución de Banco CEISS (Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.), la Comisión Europea aprobó, el pasado 27 de enero de 2017, su tercera modificación, de la que destacaba la aprobación de una extensión del plazo del compromiso de salida a bolsa de Unicaja Banco (matriz de

CEISS) y la fijación de un nuevo compromiso de repago anticipado de los Cocos en determinados supuestos. Este compromiso de salida a bolsa de Unicaja se materializó el pasado 30 de junio, facilitando de este modo el hecho de que el pasado 31 de agosto, una vez obtenida la preceptiva autorización del supervisor, Unicaja haya procedido a la recompra al FROB de la totalidad de los CoCos. De esta forma, se han recuperado los 604 millones de euros que en su día se suscribieron, habiendo percibido el FROB a lo largo de la vida de los valores 240 millones de euros adicionales en concepto de intereses.

Para completar la información sobre este proceso, ha de señalarse que, como consecuencia de una de las garantías otorgadas a CEISS para cubrir contingencias derivadas de la mala comercialización de instrumentos híbridos, el FROB ha recibido acciones de Banco CEISS, actualmente representativas del 12,57% del capital social. En tanto que existe un compromiso de recompra por parte de la entidad, la participación del FROB en el capital de CEISS tiene un carácter meramente transitorio, estando previsto que la citada recompra se materialice próximamente.

Por último conviene señalar que son ya seis las entidades cuyos Planes de reestructuración han vencido (Banco de Valencia, Banco Gallego, CajaSur, CAM, UNNIM y NCG Banco) y todos los compromisos incluidos en los mismos han sido cumplidos satisfactoriamente. Por otra parte, de acuerdo con los planes actualmente vigentes, cuatro de las entidades que han recibido ayudas por parte del FROB (incluyendo al Grupo BFA/Bankia, Banco Mare Nostrum (BMN), Liberbank y Cajatres - integrada en Ibercaja-) finalizarán sus periodos de reestructuración a finales de este año, mientras que en el mes de abril del próximo año 2018 finalizarán los planes de CEISS y Catalunya Banc (actualmente integrada en BBVA), siendo estas dos entidades las últimas en cerrar sus procesos de reestructuración o resolución. Con carácter general y de acuerdo con la última información que tenemos disponible, los procesos de reestructuración de estas entidades avanzan a un ritmo satisfactorio, tanto en lo que se refiere a los compromisos asumidos como a los plazos aplicables.

1.iii). Entidades participadas.

Paso a continuación, Señorías, a actualizar los elementos más importantes de las tres entidades actualmente participadas por el FROB. Comenzaré con un breve repaso de la situación de las entidades de crédito, el Grupo BFA/Bankia y BMN, para referirme más adelante al proceso de fusión en el que se encuentran inmersas las mismas.

En primer lugar, conviene recordar que ambos bancos han venido cumpliendo rigurosamente los requisitos exigidos por sus planes de reestructuración. De hecho, sus esfuerzos de reestructuración han superado algunos de los citados compromisos.

Refiriéndome al caso particular del Grupo Bankia, el ejercicio 2016 arrojó un resultado de 804 millones de euros, lo que le permitió, por tercer año consecutivo, repartir dividendos. De ahí que BFA, sociedad íntegramente propiedad del FROB, haya

recibido 211 millones de euros en dividendos este año, que se suman a los 324 millones recibidos en los dos ejercicios anteriores.

Por otra parte, y al ser un aspecto de gran relevancia para el grupo BFA/Bankia, me gustaría actualizar el estado de las contingencias legales que, como saben, se desenvuelven fundamentalmente en tres frentes: la oferta pública de suscripción de acciones de Bankia del año 2011, la comercialización de instrumentos híbridos y lo referente a las cláusulas suelo.

Como recordarán sus Señorías, en relación con las contingencias derivadas de la oferta pública de suscripción de acciones de Bankia, la entidad puso en marcha un proceso de restitución de la inversión para clientes minoristas, a través del cual se han satisfecho 135.000 reclamaciones de clientes por un importe de en torno a los 700 millones de euros. Por su parte, por la vía judicial los minoristas han recuperado el dinero invertido en más de 76.500 expedientes judiciales, estimándose un coste para la entidad superior a 1.000 millones. Con la información disponible en este momento, se puede inferir que el proceso de recuperación de la inversión por parte de inversores minoristas está a punto de concluir.

En cuanto a las demandas por mala comercialización de instrumentos híbridos, las participaciones preferentes y deuda subordinada, conviene recordar a sus Señorías el proceso de arbitraje llevado a cabo por la entidad, por el cual se devolvió la inversión a más de 130.000 reclamantes, con un impacto de 1.126 millones de euros. A su vez, hasta el 30 de junio de este año, el número de reclamaciones judiciales ascendía a cerca de 41.000, estimándose que el coste para la entidad de atender a estas reclamaciones se sitúe cerca de los 1.800 millones de euros.

Por último, hasta el mes de mayo, y a través del proceso de devolución de las cláusulas suelo instrumentado en cumplimiento del Real Decreto-ley 1/2017, Bankia ha reintegrado más de 180 millones de euros a unos 37.000 clientes.

Tomada toda esta información en su conjunto, es importante destacar que los procesos anteriores de restitución de importes a clientes minoristas han supuesto un impacto acumulado al grupo BFA/Bankia de cerca de 5.000 millones de euros.

Por su parte, y en relación con la situación de BMN, permítanme indicar que, si bien al cierre del ejercicio presentó un resultado negativo de 39 millones de euros, en parte condicionado por el registro de provisiones extraordinarias, entre las que destacaría la derivada de la contingencia de cláusulas suelo, la entidad mejoró su solvencia en 114 puntos básicos hasta el 12,3%. Así mismo, en cuanto al negocio propio de la entidad, resultan destacables dos aspectos: i) la significativa reducción de la morosidad de su cartera en un punto porcentual, situándose en el 10,8%, y ii) las nuevas concesiones de crédito por cerca de 3.410 millones de euros. En lo que respecta al proceso de devolución de las cláusulas suelo, a cierre de junio, la entidad ha devuelto más de 40 millones de euros a los clientes.

Paso ahora, Señorías, a actualizar la situación de la participación del FROB en Sareb.

Como recordarán, como resultado de la valoración de sus activos en aplicación de la circular contable del Banco de España, la sociedad registró deterioros provisionales que derivaron en que, a cierre de 2015, Sareb presentara fondos propios negativos. Con el objetivo de reestablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad, y al cumplirse uno de los supuestos de conversión de la deuda subordinada en acciones, se procedió en 2016 a convertir 2.170 millones de deuda subordinada emitida por la compañía en capital. Para el FROB, estas medidas implicaron la conversión de 996 millones de euros de deuda subordinada en capital. Tras este proceso de conversión, el porcentaje de participación del FROB se sitúa en el 45,9%.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2016 se publicó el Real Decreto-ley 4/2016, el cual, entre otras medidas, estableció que las minusvalías derivadas de la valoración de activos de Sareb se registraran con cargo a patrimonio neto y no a la cuenta de resultados como hasta ahora. El impacto de este real decreto tuvo efectos retroactivos, lo que ha supuesto para Sareb incrementar las reservas en el importe de las minusvalías registradas hasta la fecha, neto de su impacto fiscal (2.330 millones de euros), lo que ha permitido recapitalizar la sociedad, y le ha provisto de una posición de fortaleza patrimonial para el desarrollo de su actividad ordinaria.

En cuanto a esta actividad ordinaria, me gustaría destacar que durante el ejercicio 2016 Sareb obtuvo unos ingresos de 3.923 millones de euros, lo que le ha permitido amortizar aproximadamente 2.200 millones de euros de deuda avalada por el Estado. Por otra parte, dada la especial naturaleza de los activos gestionados por Sareb, la Sociedad se ve sometida a una cifra de gastos operativos significativa (que en 2016 ha ascendido a 683 millones de euros, y entre los que se incluyen pagos de tributos por cerca de 200 millones de euros -fundamentalmente IBI e IVA-). Todo lo anterior, unido a la carga financiera que soporta la entidad como consecuencia de las emisiones de deuda senior acometidas como pago por los activos (y que ha supuesto incurrir en gastos financieros por un importe cercano a los 560 millones de euros en 2016), derivó en un resultado del ejercicio negativo por importe aproximado de 660 millones de euros.

No quiero dejar de recordar que Sareb nació como uno de los instrumentos de resolución más importantes, y a la postre eficaces, de los aplicados durante la crisis. El traspaso de activos a una sociedad especializada en su liquidación diferida en el tiempo es uno de los instrumentos de resolución previstos en la normativa y está resultando muy eficaz para la ordenada gestión del problema que la acumulación de estos activos, especialmente deteriorados, estaba ocasionado en la viabilidad de las entidades cedentes.

Así, aunque Sareb tuvo un impacto tremendamente positivo ya desde su constitución, ha sido durante estos cuatro años de elevada actividad cuando ha venido avanzando en su mandato legal de liquidación. Así, hasta el cierre del ejercicio 2016, la sociedad había vendido activos por valor de cerca de 16.900 millones de euros (incluyendo más

de 50.000 inmuebles). Estos activos tenían un valor de 10.650 millones de euros en términos de precio de traspaso, lo que se traduce en una reducción del balance en cerca del 21%. Así mismo, se han amortizado cerca de 9.900 millones de euros de la deuda avalada, lo que supone 20% del total original.

Por último, permítanme compartir con sus Señorías alguna información sobre la actividad de responsabilidad social corporativa que Sareb viene realizando. Hasta la fecha la sociedad ha suscrito convenios de cesión de viviendas para su uso social con once Comunidades Autónomas y con cinco Ayuntamientos (entre ellos los de Madrid y Barcelona), de forma que el total de viviendas dedicadas a este cometido supera las 2.300.

1.iv) Actualización de información relativa a ayudas públicas.

A continuación haré una actualización de la información relativa a ayudas públicas canalizadas a través del FROB. Al ser un aspecto que ya se ha tratado periódicamente en esta Comisión, volveré simplemente a tratar de presentar los datos con la mayor claridad y no profundizaré sino para subrayar las principales novedades desde mi última comparecencia.

El total de recursos públicos empleados por el FROB para la reestructuración del sistema bancario español, con muy pocas diferencias respecto al importe que les comuniqué en mi anterior comparecencia, asciende a 59.056 millones de euros. Esta cifra no incluye los 20.182 millones de euros aportados por el Fondo de Garantía de Depósitos, que han sido financiados por las propias entidades de crédito, ni tiene en cuenta los 178.000 millones en apoyos a la liquidez de las entidades (mediante avales del Estado y líneas de liquidez) íntegramente vencidos y devueltos, excepto los avales otorgados a las emisiones realizadas por Sareb, con un saldo vivo actual de 40.925 millones.

El grueso de las ayudas del FROB se desglosa como sigue.

En primer lugar, 54.353 millones de euros que corresponden a la recapitalización de las entidades de crédito¹ realizada para evitar su liquidación concursal. Sin cambios desde mi última comparecencia.

En segundo lugar, respecto a las garantías otorgadas por el FROB en los procesos de desinversión o apoyo a la integración de entidades, el coste actualmente estimado asciende a 2.511 millones de euros. A este respecto, la principal novedad desde mi última comparecencia la encontramos en la activación de la garantía por cláusulas suelo otorgada en el proceso de desinversión de NCG, a la que ya me he referido anteriormente, y que ha tenido un impacto negativo de 97 millones de euros. Por su parte, se ha reducido en 35 millones de euros el coste estimado por el esquema de

¹ Grupo BFA, Catalunya Banc, NCG Banco, Banco de Valencia, Banca Cívica, CajaSur, Banco Gallego, Banco Mare Nostrum, Banco CEISS, Grupo Cajatres y Liberbank.

protección de activos concedido en la venta de Banco de Valencia, como consecuencia de la favorable evolución de las pérdidas registradas y esperadas de dicha cartera.

En tercer lugar, el último bloque de ayudas lo formaría la inversión de FROB en Sareb en forma de acciones y deuda subordinada por importe de 2.192 millones de euros, cuya evolución ya he tratado anteriormente.

La información anterior desglosa efectivamente los recursos públicos empleados o comprometidos, sin incluir gastos acometidos por el FROB vinculados a la ejecución de tales procesos. Como siempre, para completar esta información debemos analizar otros elementos que han afectado o pueden afectar en el futuro a la recuperación de los citados recursos.

En primer lugar, hasta la fecha el FROB ha recibido ingresos efectivos por importe de 5.911 millones de euros, con origen principalmente en la amortización e intereses de instrumentos híbridos de capital y en la venta de entidades. Las novedades recientes son el reembolso de 224,4 millones de Ibercaja y 604 millones de CEISS, citados anteriormente, así como el cobro de 57 millones de euros en concepto de intereses. En segundo lugar, como ya se ha señalado, BFA ha percibido dividendos por su participación en Bankia por un total de 535 millones de euros (211 este mismo año).

Finalmente, la cuantificación del coste de las ayudas públicas dependerá de otros elementos sobre los que no existe aún certidumbre completa. Por ejemplo, la estimación de la pérdida esperada de las garantías concedidas que permanecen en vigor puede sufrir variaciones, tanto al alza como a la baja, en función de la evolución final del coste de las mismas. En este mismo sentido, la participación en Sareb, mediante capital y deuda subordinada, es una inversión viva, no exenta de riesgos, hasta el año 2027. Y sobre todo, dado su significativo volumen sobre el total de las ayudas, será muy importante comprobar el valor efectivo de la desinversión de la participación en Bankia, con BMN fusionada. Una desinversión a la que más adelante me referiré, pero sujeta en todo caso a la incierta evolución a lo largo de todo el periodo de desinversión del precio de la participación en el mercado de capitales.

1.v) Actuaciones judiciales.

En otro orden de cosas, paso a comentar, como en ocasiones anteriores, los trabajos del FROB en la investigación y análisis de prácticas de gestión presuntamente irregulares en las entidades que han recibido apoyo financiero. Como saben sus Señorías, el FROB despliega en este ámbito una intensa labor con un doble propósito, la exigencia de las responsabilidades de los gestores de las entidades que correspondan y, en la medida de lo posible, la recuperación de ayudas públicas.

Así, en el marco del protocolo para el impulso de actuaciones judiciales del que se dotó el FROB en mayo de 2013, las últimas actuaciones de traslado a la Fiscalía fueron acordadas por la Comisión Rectora del FROB el pasado 14 de marzo, y se

referían a 9 operaciones irregulares anteriores a 2010, correspondientes a las antiguas Caja España y Caja Duero con importe estimado de perjuicio económico que asciende a unos 120 millones de euros, y una operación de financiación del ejercicio 2010 correspondiente a Sa Nostra. Con este último traslado, suman un total de 57 operaciones irregulares remitidas a la Fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada, que habrían supuesto un perjuicio a las entidades que recibieron apoyo financiero público estimado en 3.704,8 millones de euros.

De otra parte, ya en fase jurisdiccional, el FROB se haya actualmente personado en 23 causas penales de las que 19 están iniciadas por denuncia del propio organismo, ya sea directamente ante la Fiscalía, ya a través de las entidades durante el periodo en que fueron administradas por el FROB. Quiero recordar que la defensa de la condición de perjudicado por el FROB ha centrado gran parte de sus esfuerzos procesales, y ya se han comenzado a obtener los primeros resultados, mediante el ingreso a favor del FROB de diez millones de euros en ejecución provisional de la sentencia penal condenatoria de ex directivos de NCG.

1.vi) Situación financiera y patrimonial

Paso a informarles a continuación de los datos más relevantes de la situación financiera y patrimonial del FROB a cierre del ejercicio 2016. Las cuentas anuales del FROB del citado año arrojaron unas pérdidas de 1.693 millones de euros. Pérdidas que obedecen lógicamente a la aplicación de las normas contables que el FROB emplea para la valoración de sus activos y pasivos contingentes, pero que no suponen ni un mayor déficit público ni un mayor coste del rescate bancario. Se debieron principalmente a la actualización del valor de las participaciones del FROB en el capital de sus participadas, así como a impactos negativos provenientes de garantías otorgadas por el FROB en los diferentes procesos de venta de entidades.

Tras la aplicación de los citados resultados de 2016, el saldo del fondo patrimonial ascendió a 1.615 millones de euros negativos. Por ello, con el objeto de restablecer la situación patrimonial del FROB, se ha realizado una nueva conversión parcial del préstamo concedido por el Estado, por un importe de 3.000 millones de euros, en aportación a la dotación patrimonial del FROB. Esta conversión, que ya se realizó en 2013 por 27.170 millones, está prevista en la propia norma reguladora del FROB para este tipo de escenarios (artículo 53.4 de la Ley 11/2015) y expresamente reconocida en el contrato del citado préstamo, previa autorización del Mecanismo Europeo de Estabilidad (que efectivamente otorgó su consentimiento con fecha 30 de mayo de 2017). Tras esta conversión, el fondo patrimonial del FROB se sitúa en un importe positivo de 1.385 millones de euros.

En lo que se refiere al sostenimiento presupuestario del FROB, les recuerdo a sus Señorías que la Ley 11/2015 prevé que, de forma análoga a lo que sucede en la JUR, se recaude una tasa de las entidades para la cobertura de los gastos de

funcionamiento de la institución. En 2016 el FROB ingresó algo más de 18 millones de euros por este concepto y en 2017 ha ingresado casi 17 millones.

2. Fusión BANKIA- BMN.

Seguidamente querría llamar su atención Señorías sobre las novedades relativas al proceso de fusión entre Bankia y BMN y su posterior desinversión.

Como ya informé en mi última comparecencia, la Comisión Rectora, en su composición reducida, acordó el 28 de septiembre de 2016, poner en marcha las medidas necesarias para el estudio y valoración de una posible reordenación de las entidades de crédito participadas por el FROB, mediante la fusión de Bankia y BMN, explorando, al mismo tiempo, otras posibles alternativas.

Tras los análisis de los asesores que fueron contratados al efecto, la Comisión Rectora del FROB en su composición reducida acordó, en sesión de 14 de marzo de 2017, como la mejor estrategia para cumplir con su mandato de optimizar la capacidad de recuperación de las ayudas públicas ante un futuro proceso de desinversión, la reorganización de sus entidades de crédito participadas, mediante la fusión de Bankia y BMN. De todo ello se dio amplia cuenta a la opinión pública a través de dos notas de prensa que fueron publicadas el 15 de marzo.

Asimismo, el FROB comunicó dicho acuerdo a las entidades a fin de que éstas iniciasen las actuaciones que correspondiesen en el marco de gestión y competencias de sus órganos de gobierno, procediendo ambas entidades de manera inmediata a iniciar los trabajos necesarios para el análisis de la operación. Como sabrán sus Señorías, dichos trabajos culminaron el pasado 26 de junio con la aprobación por los Consejos de Administración de ambas entidades del Proyecto Común de fusión, el cual determinó la ecuación de canje según la cual se recibirá 1 acción de Bankia por cada 7,8 acciones de BMN. En esta fase, el FROB ha colaborado para que el proceso de revisión realizado por las entidades se ajustase a los más rigurosos estándares de gobierno corporativo y, en particular, al máximo respeto de los intereses de la totalidad de los accionistas de ambas entidades.

Me gustaría subrayar en este sentido que, con el citado fin de garantizar al máximo los intereses de los accionistas minoritarios, las propias entidades acordaron que el seguimiento del proceso de fusión fuese supervisado por comisiones de Consejeros Independientes. Por tanto, el FROB se ha mantenido al margen de este proceso decisorio en ambas entidades, reflejando así su compromiso de máximo respeto a los minoritarios y en coherencia con la propia neutralidad económica que la participación casi idéntica en ambas entidades le otorgaba.

Finalmente, la fusión ha quedado formalmente aprobada el pasado 14 de septiembre, fecha en que las Juntas Generales de Accionistas de Bankia y de BMN han aprobado la fusión por absorción de esta última por parte de la primera, lo que supondrá la extinción de BMN y el traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a

Bankia. Quiero destacar que la fusión fue aprobada por unas mayorías abrumadoras en ambos casos: en el de BMN se alcanzó el 95% del total del voto presente y representado en la Junta y en el de Bankia, el 99%. A partir de este punto, ha comenzado el proceso de solicitud de las aprobaciones necesarias por parte de las autoridades competentes. La mejor estimación es que la transacción pueda concluirse a finales este año o principios del siguiente.

Para cumplir con el mandato legal de desinversión, ampliado a 7 años de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2016 de 2 de diciembre, y para tratar al tiempo de maximizar la recuperación de ayudas, la Comisión Rectora del FROB, en su sesión celebrada el 27 de julio de 2017, acordó adjudicar el contrato de asesoramiento en la estrategia de desinversión al banco de inversión NOMURA. Tras los primeros trabajos del asesor, el pasado 12 de septiembre la Comisión Rectora del FROB, en su composición reducida, aprobó el marco metodológico que regirá a lo largo del tiempo el proceso de desinversión de la participación del FROB. El objetivo básico es dotarse de una estructura que garantice que la ejecución de cualquier desinversión se ajusta no solo al marco legal, sino a un procedimiento normalizado que permita garantizar la máxima objetividad y rigor en la evaluación de los elementos a considerar para adoptar las decisiones que correspondan.

El citado marco divide los trabajos del FROB en dos fases. Una primera de seguimiento, en la que el FROB, en colaboración con sus asesores y BFA (titular directo de las acciones de Bankia) con los suyos, realizará un estudio continuado de los parámetros determinantes de la conveniencia de acometer una determinada operación. Cuando del resultado de este análisis, sobre la base de las recomendaciones del asesor y de las consideraciones al respecto de BFA y sus asesores, se evidencie un momento adecuado para realizar una operación, se pasaría a una fase de ejecución de cualquiera de las alternativas de desinversión disponibles.

Por el momento, FROB, como es público, está analizando las mejores alternativas para realizar una desinversión, que se producirá cuando se cumplan las condiciones que faciliten reactivar este proceso y, en particular, las relacionadas con el precio de la que es ampliamente considerada como una magnífica entidad desde cualquier perspectiva, sea solvencia, eficiencia o potencial de rentabilidad. Algo que la reciente integración con BMN no ha venido sino a reforzar.

3. Resolución del Banco Popular.

Paso ahora a informarles del procedimiento de resolución del Banco Popular.

Por su directa aplicación al caso del Banco Popular, creo Señorías que merece la pena recordar, aunque sea de forma muy breve, la secuencia de decisiones y autoridades implicadas para la gestión de la inviabilidad de un banco. Esta secuencia es la siguiente.

En primer lugar, la entidad ha de ser declarada inviable por el BCE, a quien corresponde la supervisión de entidades de crédito significativas, como el Banco Popular, sobre la base de la información de que dispone.

En segundo lugar, la JUR, en estrecha cooperación con el Banco Central Europeo, ha de confirmar dos elementos. Uno, que no existen alternativas que puedan impedir la citada inviabilidad en un tiempo razonable, ya sean procedentes del sector privado o por aplicación de medidas supervisoras. Y dos, dado que la no aplicación al sector financiero del régimen ordinario de quiebra de empresas es excepcional, la JUR debe determinar si existen razones de interés público que justifiquen evitar tal procedimiento para la liquidación del banco (por ejemplo, por poner en peligro la estabilidad financiera).

Una vez constatadas estas tres condiciones (inviabilidad, ausencia de alternativas e interés público), corresponde a la JUR aprobar el dispositivo de resolución, que especifica las herramientas de resolución a aplicar de entre las alternativas que ofrece la norma (crear un banco puente, una sociedad de gestión de activos, la recapitalización interna o la venta de la entidad). Una vez aprobado el dispositivo, la Comisión Europea lo refrenda formalmente, con la posibilidad de que esta última involucre al Consejo bajo ciertos supuestos. Finalmente, la autoridad nacional de resolución correspondiente sería la encargada de ejecutar el dispositivo acordado, siguiendo instrucciones de la JUR y con el objetivo de que éste sea inmediatamente efectivo de conformidad con el derecho nacional.

Entrando ya en el caso específico de lo sucedido con el Banco Popular, ante el deterioro de la situación de liquidez que trasladaba el supervisor, las autoridades involucradas incrementaron el intercambio de información, estrecharon el seguimiento de la entidad y comenzaron los trabajos para gestionar una eventual resolución en caso de que la difícil situación no revertiese.

Fruto de las labores anteriores, la JUR decidió poner en marcha la contratación de expertos que apoyaran sus funciones ante una hipotética resolución. Uno como asesor legal y otro como experto independiente para comenzar los trabajos de valoración de la entidad. Asimismo, a finales de mayo el FROB puso en marcha la contratación de una firma legal y de un banco de inversión, previo visto bueno de la JUR, con la finalidad de recibir asesoramiento general y, en su caso, colaboración en la ejecución de los diferentes instrumentos de resolución que potencialmente pudiera tener que aplicar por mandato de la JUR.

Ante las informaciones trasladadas por el BCE sobre el agravamiento de la situación de la entidad y el riesgo de un desenlace inminente, el sábado 3 de junio la Sesión Ejecutiva Extendida de la JUR (en la que participamos las autoridades de resolución española y portuguesa, y también como observadores el Banco de España, el BCE y la Comisión europea), decidió lanzar el proceso de venta de Banco Popular condicionado a la eventual entrada en resolución. Se consideró que, dadas las circunstancias del caso, para favorecer la eficacia de la venta del negocio ante un

escenario final de inviabilidad, convenía aprovechar los trabajos llevados a cabo durante los meses previos por la propia entidad en su proceso de venta privado. Durante estos trabajos se había constatado que entre las entidades nacionales e internacionales potencialmente interesadas, sólo cinco bancos nacionales habían mostrado interés en la compra del grupo, de modo que el proceso se debía centrar en ellos.

De este modo el propio día 3 de junio, el FROB comenzó los trabajos para poner en marcha la estrategia acordada por la JUR y, a través del banco de inversión contratado, se invitó a los bancos identificados a mostrar su interés en participar en el proceso para el caso de una potencial resolución. Finalmente, sólo dos de los candidatos participaron en el proceso de venta. A estas entidades se les concedió acceso inmediato a la información disponible de la entidad y se les hizo llegar una carta de proceso detallando el objeto de venta y las condiciones para presentar su oferta.

Los acontecimientos se precipitaron, como sus Señorías conocen, en la tarde del martes 6 de junio, cuando la entidad comunicó al BCE la imposibilidad de atender sus pagos al día siguiente y, sobre todo, cuando el propio BCE declaró formalmente la inviabilidad de la misma. Se desencadenó entonces el proceso de resolución ante la imposibilidad práctica de la entidad de seguir haciendo frente a sus pagos.

A partir de ese momento todos los plazos de un proceso de resolución ciertamente complejo y que involucra a múltiples instituciones europeas y nacionales se activaron con la máxima celeridad. Lógicamente la finalidad última consistió en evitar la declaración ordinaria de concurso del sexto banco español, cotizado en bolsa, y las consecuencias que ello podría generar en los depositantes (alrededor de 60.000 millones de euros, de los cuales 35.000 millones eran de menos de 100.000 euros), clientes (alrededor de 4 millones y medio), empleados (unos 12.000) y, en general, para la estabilidad financiera de España y de la Unión Bancaria. La JUR avanzó en la elaboración de su decisión de resolución con todos sus componentes, incluyendo la valoración provisional del experto independiente disponible e instó al FROB a abreviar el proceso de venta de la entidad de modo que se pudiera ejecutar en horas.

De madrugada, tras la apertura ante notario de la única oferta recibida, la Comisión Rectora del FROB acordó dar traslado de la misma a la JUR. Después, la JUR aprobó tanto la resolución del Banco Popular como los instrumentos a aplicar. En particular, teniendo en cuenta la oferta recibida, se acordaba utilizar el instrumento de resolución denominado venta de negocio. Para ello fue necesario amortizar la totalidad de las acciones ordinarias en circulación del Banco Popular, convertir los instrumentos de capital adicional de nivel uno en acciones y amortizarlas, convertir la totalidad de los instrumentos de capital de nivel dos en acciones de nueva emisión del propio banco y, finalmente, vender la totalidad de esas nuevas acciones por el importe de un euro al Banco Santander. El dispositivo de la JUR fue enviado inmediatamente para su ratificación a la Comisión Europea, cuya respuesta positiva se recibió a primerísima hora de la mañana.

Alrededor de las 7.30 horas, el FROB, como autoridad nacional de resolución, procedía a firmar por indicación de la JUR el contrato de compraventa del Banco Popular al Banco Santander y a aprobar la resolución que dotaba de ejecutividad, en sus estrictos términos, al dispositivo de resolución aprobado en Europa. Inmediatamente después la resolución se notificó a la propia entidad, se publicó íntegramente en la página web y se comenzó el flujo de comunicaciones oficiales.

Al horario habitual, las 8 de la mañana, Banco Popular abrió sus oficinas, como entidad ya propiedad del Grupo Banco Santander, quien desde el mismo instante de su adquisición suministró toda la liquidez necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de la entidad.

Desde entonces, como viene siendo habitual tanto a nivel nacional como internacional cuando se aplican instrumentos y facultades tan severas como las de la resolución, se ha desencadenado una elevada litigiosidad. En este ámbito jurisdiccional el desdoblamiento de autoridades y funciones también tiene sus consecuencias. Así, de conformidad con la normativa aplicable, el Tribunal General de la Unión Europea es el competente para conocer de la conformidad o no a Derecho de la decisión material de la JUR. Por su parte, corresponde a los tribunales administrativos españoles la competencia para el control de legalidad de los actos ejecutivos acordados por el FROB. Básicamente la resolución de su Comisión Rectora por la que se adoptaron e hicieron efectivos en el Derecho nacional los instrumentos de resolución determinados por la JUR.

Concluyo ya este relato de los acontecimientos Señorías. Diferentes analistas y autoridades internacionales han calificado la resolución del Banco Popular como un importante logro de la nueva normativa internacional de resolución. Por mi parte entiendo que se ha de ser prudente con los calificativos cuando se produce la resolución de un banco. En definitiva, se trata de una quiebra que lesiona el interés de muchos acreedores y es especialmente dura para los minoristas involucrados. Pero como responsable público en la materia creo que también me corresponde subrayar que, al analizar con objetividad el mandato legal que las autoridades de resolución tenemos atribuido, éste ha sido razonablemente satisfecho por el Mecanismo Único de Resolución. Y ello en unas circunstancias de emergencia que hicieron aún más exigente un proceso ya de por sí ciertamente complicado. Señorías, la ley que aprobó esta cámara, que a su vez procedía de la norma que nos dimos todos los Estados de la Unión Europea, que a su vez derivaba de los principios fundamentales de resolución que se acordaron a nivel internacional en el G20, es muy clara al determinar los objetivos a los que debemos servir en caso de inviabilidad de un banco. Se trata, en última instancia, de proteger dos bienes públicos íntimamente conectados: los depósitos de los clientes y la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Y hacerlo, así se dice expresamente, siguiendo el principio fundamental de que son los accionistas y acreedores –y no los recursos públicos de todos los ciudadanos– los que deben asumir las pérdidas de la resolución, con la única limitación razonable de no

soportar mayores perjuicios de los que habría ocasionado un concurso ordinario de acreedores.

Y concluyo ya Señor Presidente.

Como he venido resaltando hasta aquí, en el mundo de la resolución de entidades de crédito creo que son ciertas dos consideraciones que la propia experiencia con Banco Popular ha venido a reafirmar. Por un lado, como decía al inicio de mi intervención, España cuenta hoy con un sistema bancario más fuerte y racionalizado que, en cierta medida, responde a la eficacia del proceso de reestructuración de los últimos años. De la misma forma, hoy estamos mejor capacitados que hace un década para atajar los retos que ocasiona la quiebra de un banco. Tanto desde la perspectiva de las herramientas de planificación y previsión de crisis, como del código normativo a aplicar a escala europea o de las capacidades de las autoridades de resolución, hoy estamos en mejor disposición para proteger la estabilidad financiera sin emplear recursos públicos.

Pero, por otro lado, vuelvo a insistir en el trabajo pendiente, pues la acumulación de experiencia confirma que aún existen importantes mejoras que acometer en el campo de la resolución. Por ejemplo, hay que trabajar para desarrollar los instrumentos de provisión de liquidez en escenarios de resolución, o en el perfeccionamiento de los planes de resolución, dotándolos de toda la información relevante y actualizada para garantizar la correcta ejecución de cada estrategia de resolución. O, por último, es necesario seguir avanzando en la adaptación del balance de las entidades para asegurarse de que existen los colchones de pasivos necesarios para hacer creíble y factible la estrategia de resolución prevista, sin efectos negativos para la estabilidad ni los recursos públicos.

Desde el FROB seguimos comprometidos en el trabajo tanto para la culminación más óptima del proceso de reestructuración bancaria de los últimos años, como en la mejora continuada del marco de resolución vigente, en colaboración con nuestros socios de la Unión Bancaria. Creo que la experiencia y trayectoria del FROB, histórica y más reciente, nos ha permitido reunir las capacidades más propicias para ser influyentes en esa tarea, que no es otra que fortalecer la capacidad estructural de nuestro sistema financiero para gestionar los críticos escenarios de inviabilidad de la forma más conveniente para el interés público.

Muchas gracias.

ANEXO
**Cuadro de ayudas públicas concedidas por el FROB destinadas a la
 reestructuración del sistema bancario español en el periodo 2009-2017**

Entidades involucradas	Acciones, participaciones preferentes o CoCos	Estimación pérdidas por EPAs y otras garantías	Recuperaciones (*)
Catalunya Banc Catalunya, Tarragona, Manresa	12.052	559	782
CEISS Caja España-Duero	1.129	430	604
Nova CaixaGalicia Galicia, Caixanova	9.052	379	783
*Banco Gallego (separado de NCG)	245	95	-
BFA-Bankia Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia	22.424	-	-
Banco Mare Nostrum Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	1.645	-	-
Banca Cívica Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos	977	-	977
Banco de Valencia	5.498	656	-
Liberbank G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria	124	-	124
Caja3 CAI, C. Círculo, C. Badajoz	407	-	407
Caja Sur	800	392	800
Intereses cobrados (CoCos y participaciones preferentes)	-	-	1.434
Inyección FROB	54.353	2.511	-
Sareb	2.192	-	-
Total	56.545	2.511	5.911

(*) Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las entidades participadas (BFA/Bankia-BMN y SAREB), y de las desviaciones que pudieran producirse en el coste final de las garantías otorgadas respecto a la estimación actual. Asimismo, BFA ha percibido dividendos acumulados por su participación en Bankia por un total de 535 millones de euros.